



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN
Y READAPTACIÓN SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. INCONFORMIDAD Nº PI-001/2012

México, Distrito Federal a veintisiete de septiembre de dos mil doce. -----

Vistos los autos del expediente en que se actúa y derivado del escrito de fecha dieciséis de julio de dos mil doce, signado por el Director General de Administración del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, ello en relación al escrito de inconformidad promovido por el C. **EDUARDO DAVID CLINE HABERKORN**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la persona moral denominada "**EQUIPAMIENTO Y SERVICIO INTEGRAL E.C.A.S., S.A. DE C.V.**", a través del cual a nombre de la citada empresa, interpuso inconformidad respecto de la convocatoria a la Licitación y a la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-036E00001-N52-2012, convocada por el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, para la "Adquisición de Blancos para los Centros Federales de Readaptación Social, Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial y Complejo Penitenciario Islas Marías para el ejercicio 2012", y que en la parte fundamental señala lo siguiente: -----

"HECHOS

"... ()

"SEGUNDO: En continuidad el procedimiento de contratación referido en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-036E00001-N52-2012, convocada por "**Prevención y Readaptación Social**", para la Adquisición de Blancos para los Centros Federales de Readaptación, Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial y Complejo Penitenciario Islas Marías para el ejercicio fiscal 2012; misma que dio origen a la inconformidad referida en el expediente al rubro indicado, amablemente le participo que, **en fecha 13 (trece) de julio del año 2012 (dos mil doce) a las 18:00 hrs. (dieciocho horas)**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 Bis y 37 de la LAASSP; y en el contenido de los numerales 6.8 del "Acuerdo por el que se emiten las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", y el numeral III.5. de la Convocatoria a la licitación pública en cita el cual es relativo a "Fallo"; **se emitió el FALLO del referido proceso contractual, determinando en síntesis y en lo relativo a las considerando (sic) las partidas 9, 11 y 12 que son las controvertidas por el hoy inconforme, amablemente se le participa lo siguiente:**

Tal y como quedó de manifiesto en el numeral VIII del acta de fallo del evento de contratación que hoy se impugna, citado en su página 29 de 33, las partidas que motivaron la Litis por parte de la empresa denominada **EQUIPAMIENTO Y SERVICIO INTEGRAL E.C.A.S., S.A. DE C.V.**, se declararon desiertas; lo cual se constata con la transcripción que se realiza del citado numeral:

"(SIC) "VIII. PARTIDAS DESIERTAS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. INCONFORMIDAD N° PI-001/2012

Se declaran desiertas las partidas 9, 10, 11, 12, 13, 20, 21, 22, 23, y 31 toda vez ningún (sic) licitante cumplió con lo solicitado en la Convocatoria y Anexo Técnico, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral IX.- Declaración de licitación desierta, suspensión y cancelación, inciso B, de la Convocatoria.

(El resaltado y subrayado es de esta autoridad)

Por lo anteriormente expuesto es de acordarse y se: -----

ACUERDA -----

PRIMERO.- Derivado del contenido del acta de fallo emitida en el procedimiento de contratación de la Licitación Pública de referencia de fecha trece de julio del año dos mil doce, que al efecto fue exhibida en copia certificada por el Director General de Administración del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, en la que se aprecia que efectivamente fueron declaradas desiertas entre otras, las partidas 9, 10, 11 y 12 por las cuales fue interpuesta la inconformidad que nos ocupa, ya que ningún licitante cumpliera con lo solicitado en la Convocatoria y Anexo Técnico, por lo que del análisis de lo expuesto y dado que la unidad convocante es la única que tiene facultades y atribuciones para analizar incumplimientos que pudieran presentar los licitantes, esta autoridad determina que dicho inconforme al no cumplir con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la multireferida unidad convocante, la inconformidad ha quedado sin objeto y materia acorde conforme a la fracción III, del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público que señala: ...“Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva, y...”, por lo que dicha inconformidad ha concluido en su totalidad el proceso de contratación controvertido por la inconforme. Aunado a lo anterior y con fundamento en la fracción III del artículo 68 de la multinvocada Ley de Adquisiciones que señala: ...“Durante la sustanciación de la instancia se advierta o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia que establece el artículo anterior...”, por lo cual esta autoridad determina sobreser la presente inconformidad al quedar sin materia la misma. -----

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la persona moral denominada “EQUIPAMIENTO y SERVICIO INTEGRAL E.C.A.S., S.A. DE C.V.”, a través de su Administrador Único y por oficio a la Unidad Convocante, Dirección General de Administración del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social. -----

[Firma manuscrita]



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN
Y READAPTACIÓN SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXP. INCONFORMIDAD N° PI-001/2012

CUARTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar, haciendo las respectivas anotaciones en el Sistema Integral de Inconformidades. -----

Así lo resolvió y firma el Lic. **ROGELIO ELIZALDE MENCHACA**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, en unión de los testigos de asistencia que al final firman para constancia. -----


LIC. ROGELIO ELIZALDE MENCHACA.


LIC. JUAN CARLOS ÁVILES HERNÁNDEZ


LIC. SERGIO MEDRANO MALDONADO


acuerdo ini Ine 01-2012-d
REM / JCH / SMM